REPÚBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

ACTA No. 34-2004

Acta de la sesión ordinaria número treinta y cuatro celebrada por el Consejo Superior de Educación, en el Edificio Numar, el lunes 26 de julio de 2004, a las 5.00 p.m.

Asisten: Manuel A. Bolaños Salas, Ministro de Educación quien preside, Marvin Herrera Araya, Guillermo Vargas Salazar, Sandra García Pérez, Rubén Salas Salazar, Wilberth Pérez Ramírez y Gloria Paniagua Soto, Propietarios, Rubén Leandro Montero, Reina Fonseca Ortega, Edgar Carpio Solano, Alejandrina Mata Segreda suplentes y Nelson Monge, Secretario General.

ARTICULO 1

1.- Aprobación de las actas No. 32 y 33-04.

Los señores miembros del Consejo Superior de Educación, analizan y discuten el contenido de las actas de la sesiones ordinarias No. 32 y 33 -2004, celebradas los días martes 20 y miércoles 21 de julio de 2004

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 01-34-04

- **Aprobar las actas No. 32 y No. 33-2004 celebradas por el Consejo Superior de Educación los días martes 20 y miércoles 21 de julio de 2004 con modificaciones .**

ARTICULO 2

Resolución del Plenario sobre propuesta del Msc. Wilfrido Blanco Mora, Viceministro Académico, en relación a la edad de ingreso a estudiantes de Preescolar y primer Grado.

REPÚBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M. E. P.

meses y cuatro años y seis meses, cumplidos al 15 de febrero del curso lectivo en que desea matricular.

Inciso b-) <u>Educación Preescolar (Ciclo de Transición)</u> : ...No obstante, cuando la capacidad locativa del respectivo Centro Educativo lo permita, se podrán matricular niños con edades entre los cinco años y tres meses y cinco años y seis meses, cumplidos al 15 de febrero del curso lectivo en que desea matricular.

<u>Inciso c) Primer año del Primer Ciclo de la Educación General Básica:</u> ... No obstante, cuando la capacidad locativa del respectivo Centro Educativo lo permita, se podrán matricular niños con edades entre los seis años y tres meses y seis años y seis meses, cumplidos al 15 de febrero del curso lectivo en que desea matricular.

Inciso d) El presente acuerdo se integra como parte del ordenamiento jurídico vigente en la materia.

- **Comuníquese al Viceministro Académico y a las Direcciones Regionales de Educación del país.**
- **Comisionar a la Administración para que determine los criterios en el rango de edad de cuatro años y tres meses a cuatro y seis meses y cinco años y tres meses a cinco años y seis meses.**

ARTICULO 3

Trabajo de Comisiones

Comisión de Leyes y Reglamentos

1.- Informe No. 21-2004

La Comisión de Leyes y Reglamentos propone al Consejo Superior de Educación la equiparación de estudios a las siguientes personas:

No. Exp	Nombre	Título reconocido	País extiende título
0415	Rafael A. Bejarano	Bachillerato en Enseñanza Media	Estados Unidos
0416	Mack Montoya Rodríguez	Bachillerato en Enseñanza Media	Estados Unidos
0419	Wladina García Mejía	Bachillerato en Enseñanza Media	Honduras
0424	Carlos F. Soria Dall Orso	Bachillerato en	Perú

REPÚBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA Auditoría Interna M. E. P.

La señora Gloria Paniagua manifestó que de acuerdo con el criterio técnico de la Asesora Nacional de Preescolar, se debe mantener el Decreto anterior.

El margen de flexibilidad debe otorgarse al estudiante respetando la mayor edad, o sea, de existir cupo se le debe dar prioridad a los que tengan la edad de cinco años y seis y cuatro años y seis meses .

Asimismo manifestó su preocupación en el sentido de que no se están dando los criterios de selección para la capacidad locativa.

Si en una comunidad hay 20 niños que tienen la edad para ingresar con cuál criterio se va a definir si solo aceptan 10.

Analizada la situación sobre el margen de flexibilidad para el ingreso de estudiantes a preescolar y Primer Año y,

CONSIDERANDO:

1° - Que mediante Decreto Ejecutivo N° 31663-MEP, del 24 de febrero del 2004, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 47 del 8 de marzo del 2004, se promulga el Reglamento de Matrícula y Traslado de Estudiantes.

2° - Que dicho Decreto es omiso en relación con la excepcionalidad en la edad de ingreso, cuando la capacidad locativa del centro educativo permita brindar el servicio a un mayor número de estudiantes, y no haya, en la comunidad, suficientes niños de edad establecida para cumplir con el cupo.

3° - Que el servicio educativo debe brindarse bajo los parámetros de continuidad, eficiencia y adaptación a todo cambio en el régimen legal o en las necesidades sociales que satisface.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme:

Acuerdo 02-34-04

1- **Adiciónese a los incisos a), b) y c) del artículo 11 del Decreto Ejecutivo N° 31663-MEP, Reglamento de Matrícula y de Traslados de Estudiantes, del 24 de febrero del 2004, para que se lea de la siguiente manera :**

Inciso a) <u>Ciclo Materno Infantil y Ciclo Interactivo II</u> : ...No obstante, cuando la capacidad locativa del respectivo Centro Educativo lo permita, se podrán matricular niños con edades entre los cuatro años y tres

REPÚBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

			Enseñanza Media	
	0431	Alcide Elsy	Bachillerato en Enseñanza Media	Haití
	0439	Arturo Baca Urquizo	Bachillerato en Enseñanza Media	Perú
	0443	Hilda Guzmán Pardo	Bachillerato en Enseñanza Media	Colombia
	0448	Camilo Garavito Barrios	Bachillerato en Enseñanza Media	Colombia
	0449	Justin H. Sánchez	Bachillerato en Enseñanza Media	Estados Unidos
	0451	Adelia Guerra Trottman	Bachillerato en Enseñanza Media	Panamá
	0453	Brian Figueroa González	Bachillerato en Enseñanza Media	Guatemala
	0454	Ema allardo Saavedra	Bachillerato en Enseñanza Media	Chile
	0455	Santiago Jaramillo Ramírez	Bachillerato en Enseñanza Media	Colombia
	0456	Laurens Samudio	Bachillerato en Enseñanza Media	Panamá
	0457	Norma Fuentes Alas	Bachillerato en Enseñanza Media	El Salvador
	0458	Kelvin Cabrera Alvarez	Bachillerato en Enseñanza Media	Nicaragua
	0459	Luis M. López Salazar	Bachillerato en Enseñanza Media	Estados Unidos
	0461	Raghavban Daniel Chari	Bachillerato en Enseñanza Media	Estados Unidos
	0462	Javier A. Zeledón González	Bachillerato en Enseñanza Media	Nicaragua
	0463	Camilo Segura Angulo	Bachillerato en Enseñanza Media	Colombia
	0464	Irvin Zavala Viscay	Bachillerato en Enseñanza Media	Nicaragua
	0465	Connery Segura Carp	Bachillerato en Enseñanza Media	Colombia
	0466	Janet Zuluaga Zuluaga	Bachillerato en Enseñanza Media	Colombia
	0467	Ladys Zuluaga Zuluaga	Bachillerato en Enseñanza Media	Colombia
	0477	Marta Rosales Aguilar	Bachillerato en Enseñanza Media	El Salvador
	0478	Nohora Baez Sánchez	Bachillerato en Enseñanza Media	Colombia
	0479	Claudia Mejía Borge	Bachillerato en	Nicaragua

Auditoría Interna M. E. P.

		Enseñanza Media	
0480	Mciahel Dawns Zamora	Bachillerato en Enseñanza Media	Estados Unidos
0510	Maybel Al-Abdallah Perdomo	Bachillerato en Enseñanza Media	Venezuela
0514	German Cedeño Vilkmar	Bachillerato en Enseñanza Media	Venezuela
0515	José Schafik Callazo Nadal	Bachillerato en Enseñanza Media	El Salvador
0516	Walter Guerrero Carvajal	Bachillerato en Enseñanza Media	Nicaragua
0522	Maria I. Suárez Aguirre	Bachillerato en Enseñanza Media	Colombia
0523	Jorge Wilches Carrillo	Bachillerato en Enseñanza Media	Colombia
0527	Nora Peña Jarquín	Bachillerato en Enseñanza Media	Nicaragua
0528	Luz Enriquez Angulo	Bachillerato en Enseñanza Media	Colombia
0530	Jorge García Salas	Bachillerato en Enseñanza Media	Guatemala
0532	Jairo Areas Castillo	Bachillerato en Enseñanza Media	Nicaragua
0534	Omar Jarquín Chevez	Bachillerato en Enseñanza Media	Nicaragua
0536	Cristian Bravo Guevara	Bachillerato en Enseñanza Media	Nicaragua
0537	Pedro Montero Castro	Bachillerato en Enseñanza Media	Puerto Rico
0539	Jorge R. Rodríguez Vásquez	Bachillerato en Enseñanza Media	Honduras
0540	Carlos Posada Amaya	Bachillerato en Enseñanza Media	Colombia

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 03-34-04

- **Acoger las solicitudes de equiparación de estudios a los 43 casos anteriores.**

El expediente 0531 de José M. Wilches Carrillo que se rechaza por debe aportar más documentación.

2.- Solicitud de aprobación del Reglamento para la Evaluación de los Aprendizajes en Artes Plásticas y Artesanía de la Escuela Casa del Artista.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M. E. P.

Se analizó la documentación sobre la aprobación del Reglamento para la Evaluación de los Aprendizajes en Artes Plásticas de la Casa del Artista.

Este expediente queda pendiente de aprobación hasta tanto no se actualice la información suministrada por Giselle Cruz Maduro y el señor Mario Vargas.

Se encarga a la Secretaría del Consejo que lo requiera de inmediato.

Comisión de Planes y Programas

1.- Solicitud de asignación de tutor de matemática para Mónica Goñi Dondi.

Analizada la solicitud de asignación de tutor de matemática a la estudiante Mónica Goñi Donde, el Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 04-34-04

- **Solicitar criterio técnico al Departamento de Educación Abierta y a la División de Control de Calidad del Ministerio de Educación Pública, sobre la petición de aplicar adecuación a la estudiante Mónica Goñi Dondi**

ARTICULO 4

Asuntos Varios

Manifestó el señor Guillermo Vargas que en esta semana se reunió con profesores de Matemática de Secundaria y considera que hay un asunto que está creando confusión en los profesores y estudiantes en cuanto a los temas de Matemática que aparecen en el Temario aprobado por este Consejo para las pruebas de Bachillerato ya que , la que la teoría de funciones no menciona expresamente los subtemas referentes a inyectividad, subyectividad y biyectividad, los cuales no solamente son fundamentales sino que significarían una ausencia insalvable pues luego el Temario incluye el concepto de función inversa el que necesariamente requiere de los anteriores. De igual forma al incluir el tema de la función logarítmica la plantea como función inversa de la exponencial para lo que, necesariamente, se requiere el concepto de biyectividad.

Considera que esta situación obedece a que, pese a ser fundamentales, estos subtemas no se señalaron expresamente y, por lo tanto, el Consejo Superior de Educación debe corregir este error material aclarando que los conceptos de inyectividad, subyectividad y biyectividad de funciones, son elementos que deben considerarse como incluidos en el temario respectivo.

REPÚBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 05-34-04.

- **Trasladar la propuesta del Lic. Guillermo Vargas a la Comisión de Planes y Programas para que analicen el tema y presenten al temario una propuesta concreta sobre la clarificación de los temas de inyectividad, sobreyectividad y biyectividad como parte del tema de Teoría de funciones en el temario de matemática para las Pruebas de Bachillerato.**

Se levanta la sesión a las diecinueve y cuarenta minutos.

Acta No.34-2004 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 26 de julio de 2004, a las 5.00 p.m. y aprobada en la sesión No. 36 del 3de agosto del 2004.

MANUEL A. BOLAÑOS SALAS
PRESIDENTE C.S.E.
B- MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

NELSON MONGE CESPEDES
SECRETARIO GENERAL

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION * COSTA RICA *